



198 Cargo

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N°461 - 2015-A-MDE/LC

Echarati, 18 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO: INFORME N° 892-205-MDE-LC/GI; Opinión N° 10-2015-MDE-DDUR-MAMR/TDRA; Informe N° 0187-2015-GI/DDUR-MDE/LC

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 194 de la constitución política del estado, modificada por la ley reforma constitucional ley N° 27680, el art. II del título preliminar de la ley orgánica de las municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a sus atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autoridad a emitido el Título de Propiedad N°253-2014-ASFL-DDUR-GI-MDE/LC del 02 de diciembre del 2014, en favor de los ciudadanos Sr. Agripino Luña Estrada y Doña Zenobia Arone Saca, del inmueble N° 11 de la Manzana C 2 de la Calle Medio Urubamba del Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco. Del estudio del expediente y de la petición de los administrados, con ficha de trámite documentario N° 9427, donde se hace conocer que en título de propiedad expedido por la entidad municipal, existe error material cuando se ha puesto el número del Documento Nacional de Identidad DNI en forma errónea, lo que consta en el DNI del Administrado Sr. Agripino Luna Estrada.

Que, es materia de la presente de la resolución resolver la petición del administrado Sr. Agripino Luna Estrada que solicita la rectificación del número de su DNI que se consigna en el Título de Propiedad N°253-2014-ASFL-DDUR-GI-MDE/LC del 02 de diciembre del 2014, como el 24945424 en forma errónea y para rectificar con el número 24998869, confirmando el error material en el documento que se observa.

Que, en este estado y ante la objetividad de los documentos que se tienen, la ley de procedimientos administrativo artículo 201 en el numeral 201.1, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Motivo por el que es pertinente y legal emitir la resolución que contenga las rectificaciones que correspondan.

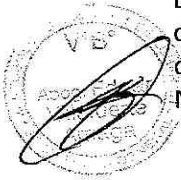
En uso de las atribuciones y funciones que otorga el art. 20 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972.



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.-RECTIFICAR el contenido del Título de Propiedad N°253-2014-ASFL-DDUR-GI-MDE/LC, del 02 de diciembre del 2014, en favor de los ciudadanos Sr. Agripino Luna Estrada y Doña Zenobia Arone Saca, del inmueble N° 11 de la Manzana C 2 de la Calle Medio Urubamba del Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, por la causal de error material en lo que corresponde al número del Documento Nacional de Identidad DNI del Administrado Sr. Agripino Luna Estrada



QUE DICE: DNI N° 24945424

DEBE DECIR; DNI N° 24998869

SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a la parte interesada, y dese cuenta a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE